

La Región

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.	1 pta.	25 cts.
Un trimestre	3 »	75 »
Un semestre.	7 »	50 »
Un año.	15 »	»
Ultramar y Extranjero..	30 »	»

Se publica todos los días menos los festivos

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIBREROS, NÚM. 12

donde se dirigirá toda la correspondencia

ANUNCIOS

En 1ª plana.	50 cts. línea.
En 3ª id.	10 » »
En 4ª id.	5 » »

Gacetillas y comunicados á precios convencionales

Boletín Religioso

Santos de mañana.—Santos Ezequiel, profeta; Apolonio, presbítero y compañeros mártires: Santas Elygia, abuela de S. Eduardo, rey de Inglaterra. La Misa y Oficio div.no son de la Octava de Resurrección, con rito semidoble y color blanco.

INTENCIÓN GENERAL PARA ABRIL

El recuerdo de la Encarnación del Verbo

ORACIÓN COTIDIANA

¡Oh Jesús mío! por medio del Corazón inmaculado de María Santísima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazón.

Os las ofrezco especialmente, á fin de que todos los cristianos aviven la memoria del adorable misterio de vuestra Encarnación en las purísimas entrañas de la siempre Virgen María, y conformen su vida con las enseñanzas de la divina Revelación.

PROPÓSITO

No hacer nada que esté en abierta oposición con las promesas del Bautismo, en donde renunciamos á los tres enemigos del alma: mundo, demonio y carne.

CIRCULAR SOBRE PATRONATO DE SAN JOSÉ

I

«Con júbilo grande se ha recibido el decreto de Su Santidad de 28 de Enero último, declarando fiesta de precepto en España y en todos sus dominios el día del Patriarca San José. En todas partes hemos visto celebrar este acontecimiento con extraordinaria solemnidad, y nos complacemos en consignar que en esta, como en todas las ocasiones, la ciudad de Palma no ha ido en zaga á ninguna otra en la demostración de sus piadosos sentimientos.

«Grande y providencial sin duda alguna es el incremento que la devoción al Santo Patriarca ha tomado en nuestros tiempos. Es grande, como lo demuestran los hechos que vamos á citar. Ya en 1869 muchos Prelados elevaron preces á la Sagrada Congregación de Ritos, pidiendo que se decretase el culto de *suprema dulia* al glorioso Patriarca, que se elevase al rito de primera clase con octava la fiesta de su Patrocinio, que su nombre figurase en la Misa después del de la Santísima Virgen en el *Confiteor*, en las oraciones *Suscipe, Sancta Trinitas, Licera nos* y en el Canon, y que así mismo se colocase su nombre en las Letanias ántes del de San

Juán Bautista. Divididos los pareceres, aun cuando se declaró en sentido afirmativo el célebre consultor, competentísimo en materias litúrgicas; reverendísimo señor don Luis Marchesi, no dictó resolución terminante la Sagrada Congregación, limitándose sólo á publicar el voto de un consultor que aconsejaba la negativa. Al poco tiempo, durante el Concilio Vaticano, en 1870, ilustres Prelados y superiores generales en número de 532 suscribieron una proposición que contenía sustancialmente lo que en las anteriores preces se pedía, sin que pudiera, como tantas otras, llegar á ser presentada á aquella augusta asamblea. Con motivo del reciente Jubileo sacerdotal de Su Santidad se ha vuelto á dirigir la misma petición y aun ántes de todo esto, en 1866, el reverendo Padre Huguet presentó á Pío IX la referida súplica, suscrita por 150,000 firmas.

«Se frustran estos intentos, que en definitiva llegarán á prevalecer, pero la devoción á San José se abre paso y se impone, Pío IX, de imperecedera memoria, á petición de muchos Cardenales y Obispos, vése gustosamente obligado á declarar solemnemente al Santo Patriarca PATRONO DE LA IGLESIA UNIVERSAL, eleva además á rito doble de segunda clase para todo el orbe la fiesta de su Patrocinio y prescribe que en la oración *A cunctis* de la Misa y en los sufragios de los Santos, ordenados por las rúbricas en ciertos días, la invocación de San José siga inmediatamente á la de María Santísima, aun ántes que la de los Apóstoles San Pedro y San Pablo. Nuestro amadísimo León XIII manda que la fiesta del glorioso Patriarca se celebre en todas partes con la mayor pompa litúrgica; dispone que diariamente se le invoque después de la Misa juntamente con la Santísima Virgen y ántes, que á San Miguel Arcángel; promulga Letras Encíclicas en 15 de Agosto último, á las que pone como epígrafe: «Que por la dificultad de los tiempos se ha de implorar el patrocinio de San José, juntamente con el de la Virgen Madre de Dios», y en ellas ensalza la valiosa intercesión del Padre legal de Jesús, ordena se recite una oración, cuya fórmula acompaña, implorando la protección de San José después de haber implorado la de la Virgen María con el rezo del Rosario durante el mes de Octubre, enriquece esta oración con multitud de indulgencias, consagra oficialmente el mes de Marzo al Santo Patriarca, y exhorta á que se observe su festividad, no de otro manera que si fuera de precepto

aun allí donde no lo sea; y últimamente, por el citado Decreto de 28 de Enero próximo pasado, satisface el deseo de la católica España, declarando festivo el 19 de Marzo, á petición muy especialmente del insigne metropolitano de Valladolid, hoy de Sevilla, y de sus sufragáneos.

«Grande es, pues, cómo se ve, el incremento que ha tomado la devoción al castísimo Esposo de María, hácia la cual devoción «la piedad de los pueblos, dice León XIII, no solamente inclinada, sino que, tomada ya en cierto modo la carrera, va cada día adelantando; porque el culto de San José, que aun en las edades antiguas procuraron los Sumos Pontífices poco á poco engrandecer y propagar; en estos últimos tiempos hemos visto que por todas partes y de modo que no deja duda, se ha aumentado.»

II

«Decíamos, que no solo era grande, sino providencial el incremento de esta devoción. No de otro modo que por las suaves influencias del Espíritu Santo en las almas, se explica esa tendencia universal, unánime y constante á la exaltación de San José y á la propagación de su culto. Es el sentir de la Iglesia, que indudablemente obedeció á secreta inspiración y se dirige al dichosísimo Patriarca, fiando á su intercesión el remedio de los males que la afligen. Si, como dice León XIII, «el antiguo José, hijo del Patriarca Jacob, figuró en sí la persona y oficios del maestro, no hay fundamento para esperar que una vez colocado como aquel, en el primer lugar después del Rey y la Reina, llegue á ser la salvación de la Iglesia?»

«Por otra parte; cuando los problemas económicos preocupan y desazonan, y la cuestión obrera se presenta amenazadora, buscando los estadistas y los príncipes en Conferencias y Congresos los medios de atajar el imponente desarrollo del socialismo, ¿no debemos reconocer la mano de Dios en ese impulso unánime del sentimiento católico hácia la exaltación suprema del que pasó su vida trabajando, procurándose diariamente con su sudor y el trabajo de sus manos; el necesario sustento para él y su Sagrada Familia? Parece, pues, como que la Iglesia se proponga colocar á San José á la altura mayor posible, para que mejor pueda ser visto é imitado por todos, fiando en su contemplación, imitación é intercesión el desvanecimiento de las pavorosas tempestades que sobre la sociedad se ciernen.

«Dados estos precedentes y otros de que haremos mención más adelante, no nos han sorprendido, en verdad, las manifestaciones tan espontáneas y justas, como consoladoras y por lo mismo atendibles, que venimos presenciando estos días. Numerosas comisiones de señoras y de caballeros representando dignamente todas las clases de la sociedad, todos los párrocos de la capital, indicaciones y súplicas aisladas se han dirigido á Nos manifestando fervientes deseos de que se procure para España el honor que ya en otra ocasión obtuvo, de tener á San José como Patrono de sus reinos y dominios.

III

«No nos hubiéramos atrevido á iniciar el movimiento al fijar la atención en las dificultades con que tendrá que luchar la realización de tal propósito; pero ante el entusiasmo que hemos visto despertarse y cundir con rapidéz entre nuestros amadísimos Hijos, hemos comprendido claramente que, resistir y oponerse, sobre ser ofensivo á su piedad, era también temerario, y con gusto hemos sido envueltos y arrastrados por la corriente de entusiasmo, patrocinando la idea y secundando los religiosos sentimientos de nuestro querido clero y fieles, sin tener para nada en cuenta nuestra insignificancia ante una empresa nacional, decididos á dar el paso que de nosotros exige nuestro amor á San José y á nuestra patria, y fiando lo demás al poder y á la acción del Santo Patriarca.

«Dice nuestro muy amado Padre León XIII, en su decreto de 28 de Enero último, que la inclita nación española tiene además un motivo propio, en razón del cual tribute honor especialísimo al bienaventurado Esposo de la madre de Dios, y le venera y ensalce, aludiendo con ello á la devoción extraordinaria que Santa Teresa tuvo á San José, y que la hizo predicar con insistencia sus glorias, experimentar y poner de manifiesto su valiosa protección y propagar considerablemente su culto por medio de sus fundaciones, su influencia y su fama. Y si tenemos motivo para tributar honor especialísimo al Padre de Jesús, ¿que honor podemos tributarle más especial que proclamarle unánimemente Patrono de la nación?»

«Como indicamos antes, no se trata de ninguna novedad; pues ya el Sumo Pontífice Inocencio XI, de acuerdo con la Sagrada Congregación de Ritos, que emitió su dictamen en 12 de Marzo de 1679, promulgó el Preve *Non suffragari*, que lleva fecha

19 de Abril del mismo año, declarando á San José PATRONO DE TODOS LOS REINOS Y DOMINIOS ESPAÑOLES, si bien en 30 de Agosto del año siguiente la misma Congregación, atendiendo á motivos que hoy no tendrían razón de ser, derogó, bajo el Pontificado ya de Urbano VIII, por lo que se refería á España, el anterior Decreto, subsistiendo en vigor respecto á alguno de sus dominios, siendo esta la razón de que desde entonces, aun hoy, cuente la nación Belga con la dicha de tener por su Patrono al Jefe augusto de la Sagrada Familia.

»No parece ocioso indicar, pero creemos inútil insistir, que no se trata de ocasionar ni el más leve detrimento á la justísima y arraigada devoción que todos sentimos hácia el gloriosísimo y tradicional Patrono, el gran Apostol Santiago, cuyo nombre fué el grito que infundió valor y entusiasmo á los héroes de la reconquista. Celosos somos, como el que más, de las muchas prerogativas de que goza y de las antiguas tradiciones de la devoción nominal por excelencia. Se trata sólo de asociar á su patrono sobre la nación el del glorioso Patriarca, que papel tan importante desempeñó en los misterios de nuestra Redención.

IV

»Y por lo que hace á nuestra amada Mallorca, profundamente piadosa y eminentemente devota de San José, antecedentes tiene en su historia con los que puede relacionar el entusiasmo que hoy siente y los deseos que la animan. A continuación de esta circular insertamos el texto íntegro de las dos sesiones celebradas por el Grande y general Consejo 7 y 27 de Marzo de 1618, en la primera de las cuales, se acordó por unanimidad acudir al Prelado para que se declarara fiesta solemne de precepto el día de San José, y en la segunda, por unanimidad también, se resolvió proclamar Patrono de este reino al glorioso Patriarca. Como se ve, medio siglo antes de que la Casa de Austria impetrase del Pontífice el Patronato de San José para los reinos y dominios de España, este reino de Mallorca había ya tomado la iniciativa por modo tan solemne, procurando para sí tan valiosa protección y honra tan señalada.

»El principal obstáculo con que se tendría que luchar para conseguir la declaración del deseado Patronato, cual es la elevación del día del Santo á fiesta de precepto, está vencido por el Decreto de Su Santidad repetidamente citado, aceptado por S. M. la reina en nombre de su augusto hijo. Se ha felicitado, por tanto, muy mucho la consecución de lo que se pretende.»

»Mucho nos podemos prometer de la protección de San José en favor de nuestra querida patria, el día que la nación vuelva á restablecerle su Patrono especial por petición unánime dirigida al Padre Santo. La estrechez de miras, el celo exagerado y exclusivista, temores infundados fueron causa en otro tiempo de que se nos privase de lo que ya habíamos conseguido y de nuevo pretendemos. Desde entonces, ¡qué decadencia y qué ruinal cuánta tribulación y cuánta desgracia! Reconquistemos lo que por nuestra culpa perdimos; reparemos debidamente la ofensa inferida á San José, vuelva á ser Patrón oficial de España, así como lo es de todos

los católicos españoles, y encontraremos indudablemente el remedio de nuestros males, la regeneración de nuestra sociedad y el triunfo de nuestra fé.»

V

»Esta es nuestra convicción, y por eso con gusto hemos secundado el espontáneo impulso que la piedad ha producido en nuestros diocesanos. Hagan, pues, públicos sus deseos, firmando la súplica que oportunamente se redactará, y si por desgracia no lograra éxito el proyecto por faltar la universalidad en la petición, impetremos entonces para nuestra amada diócesis, para la religiosa isla de Mallorca, tanta honra y tan eficaz protección.»

»A continuación establecemos reglas sobre la forma en que debe suscribirse la súplica, y señalamos los puntos de suscripción. No necesitáis excitaciones de ningún género, nuestros muy queridos Hijos, pues siempre vuestra piedad ha superado nuestros cálculos y pronósticos, dado lo calamitoso de los tiempos; pero mucho menos las necesitáis en el presente caso, en el que es vuestra la iniciativa y vuestro el entusiasmo, que nos habeis comunicado. ¿Cuán consolador es esto, y cómo regocija nuestra alma! Que vuestra fé y vuestra caridad no sufran detrimento alguno, antes bien, aumenten de día en día. Esto pedimos al Glorioso Patriarca San José, y esto conseguiréis, cultivando la devoción al dichosísimo Padre de Jesús nuestro Redentor.»

»Dada en nuestro Palacio episcopal de Palma de Mallorca, á 29 de Marzo de 1890.

»JACINTO MARÍA, Obispo de Mallorca.

INSTRUCCIONES

»1.ª La anterior circular será leída al pueblo desde el púlpito al ofertorio de la Misa mayor del próximo domingo de Pascua, en nuestra santa iglesia catedral y en todas las parroquias y filiales de la diócesis.»

»2.ª Los señores Párrocos y Vicarios en filiales abrirán en las sacristías de sus iglesias listas de suscripción, designando además dentro de su jurisdicción, si lo consideran conveniente, otro ú otros puntos donde así mismo pueda firmarse la súplica de que se trata, dando de ello conocimiento á los fieles.»

»3.ª Los pliegos de firmas, que serán de la marca de folio ordinario, llevarán márgenes á derecha é izquierda de cinco centímetros de anchura, á fin de poderse encuadernar.»

»4.ª Los firmantes deberán tener cumplidos los diez y seis años.»

»5.ª En pliegos separados se recogerán las firmas de las señoras y de los caballeros.»

»6.ª Las firmas constarán del nombre y apellido ó apellidos, sin la rúbrica.»

»7.ª Antes del 27 del próximo mes de Abril, festividad del Patrocinio del Patriarca San José, deberán haberse enviado ya á nuestra secretaria de cámara los pliegos de firmas que se hayan reunido.

»Palma, 29 de Marzo de 1890.»

»EL OBISPO.»

Salamanca 9 de Abril de 1890

No pueden leerse

No. No pueden leerse los papeles periódicos que con el dictado de liberales, ó informados por doctrinas liberales se publican en Salamanca como en todas partes, merced á la malhadada libertad de la prensa.

Y no pueden leerse, no ya por sus injurias á la gramática; no ya por su insipidez crónica, que esto sería solo cuestión de mejor ó peor gusto, sino porque es cuestión de conciencia, que obliga al católico con la inflexibilidad del precepto y lo inminente de la sanción declarado é impuesta por la autoridad competente.

Y esto así, por que dichos papeles periódicos son ó se dicen *liberales*, tomando nombre de libertad é imitando á Lucifer; y sabido es que el liberalismo, todo liberalismo es pecado; y en su género, pecado gravísimo, pecado mortal; más pecado *ex genero suo* que el robo, el asesinato ó el adulterio, como enseña con la aprobación de la Sagrada Congregación del Índice y las alabanzas de Su Santidad un ilustre Prelado. Y cierto que á nadie le es permitido hacer el mal como enseña la ley de naturaleza; y como hace el mal quien coopera al mal, de aquí que para el católico no le sea lícito leer porque fomenta, ni sostener por que propaga papeles liberales.

Más, á esta razón de carácter general, tenemos que añadir otra de carácter local por lo que se refiere á los papeles liberales salmantinos en cuanto contrae á los fieles de Salamanca y su diócesis un principio general de observancia.

Y es, que S. E. I. el señor Obispo Doctor y R. P. Don Fray Tomás de la Cámara, ha fulminado condenación á los que profanan con trabajos serviles el día del Señor, cosa que desgraciadamente hacen casi todos los periódicos liberales de Salamanca.

De aquí, que aplicando nosotros esta regla al hecho de publicarse en los días de fiesta los papeles periódicos aludidos, digamos que no pueden ser leídos lícitamente por los católicos, quienes tampoco pueden lícitamente contribuir directa ó indirectamente al sostenimiento, propagación y fomento de tales lecturas y papeles.

Y así lo advertimos y lo advertiremos diariamente, en atención al ruego que nuestro Padre y Pastor hace á los escritores católicos para combatir este y otros escándalos públicos.

M. S. A.

CONFERENCIA INTERNACIONAL INDUSTRIAL

Ayer celebró su sesión inaugural en la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Abierta la sesión á las dos y cuarto, el señor Ministro de Estado pronunció un discurso en francés, dan-

do la bienvenida en nombre del gobierno á los delegados extranjeros.

El vicepresidente, delegado italiano, señor marqués Della Valle, contestó en nombre de los delegados extranjeros, dando las gracias al señor ministro de Estado.

El señor Moret, en representación de los delegados españoles, se asoció á las manifestaciones del señor ministro de Estado, manifestando la importancia que han de tener las conferencias que se han de celebrar, para la industria en general, y particularmente para las naciones convenidas.

A las tres y media se levantó la sesión.

Hemos recibido un atento recado del excelentísimo é ilustrísimo señor Rector de este distrito Universitario rogándonos manifestáramos el nombre del autor del artículo «Un Consejo Universitario» publicado en el número de ayer de nuestro periódico LA REGIÓN.

No hemos podido acceder al deseo de S. E. porque no tenemos autorización del autor para revelar su nombre; aunque podemos asegurar á S. E. que en nuestro periódico se afrontan todas las responsabilidades, sin efugios ni asalariados pantallas.

Si como no creemos dada la discreción de S. E. nos lleva á los Tribunales el autor del artículo dará su nombre y sostendrá en todas partes lo que ha escrito en LA REGIÓN.

Manuel S. Asensio

A la ligera

En la última sesión del Senado, se ha dicho que Sagasta es *masón, cobarde y revolucionario de ventaja*.

Que Dabán se *sublevó* en Sanguito.

Que Bermúdez Reina prestó homenaje á la revolución de Septiembre *después que la vió triunfante* en Alcolea.

En fin, que... «riñendo los pastores se descubren los quesos.»

¡Pobre país, si es verdad aquello de que se tienen los gobernantes que se merecen!

Un periodiquito de San Sebastian que le dá por las *berzas*, es el autor del siguiente *troncho* arrojado irrespetuosamente á un predicador católico:

—¿Ha visto usted al padre Obieta?

—Sí, señor; un guapo chico.

—Es notable; ¡tiene un picol! Que parece una piqueta.

—¿Escuchó usted su sermón?

—¡Digno de memoria eterna!

Como que fué una *galerna* con honores de ciclón.

—¿Se burla usted?

—No, señor.

Hablo muy serio y formal.

Para el Abrica Central

es un gran predicador.

Lo mejor del caso es, que todavía hay que hacer justicia al *papelín poeta*.

Porque si es cierto lo que afirma, es preciso reconocer que el predicador á que alude, tiene competencia como nadie para dirigir la palabra á los liberales!

Don Carlos ha tenido la digna-

ción de escribir una cartita al ilustre prócer marqués de Cerralbo, en la que se lee este parrafito:

Gracias también, mi fidelísimo Cerralbo, por la exactitud escrupulosa con que has transmitido por do quiera las palabras que yo te encargué, de cariño entusiasta para los carlistas, de atracción para los que no lo sean, de paz, de perdón y de caridad para todos.

¡Zapateta!

La atracción para con los liberales bien se vé.

(Aunque es la atracción aquella que descubrió el que sonaba un duro al borde de un cepillo con la esperanza de sacar lo que encerraba y se le coló cuando menos podía imaginarlo.)

Pero lo que es la caridad....

¡Vaya, que hable *El Don Ramón!*

Sección Extranjera

LA REACCIÓN EN PORTUGAL

Con este título publica *El Imparcial* el siguiente interesante telegrama de su corresponsal en Lisboa:

«El diario oficial publica hoy los siguientes decretos: 1.º, creando un ministerio de instrucción pública y Bellas Artes; 2.º, nombrando para dicho ministerio al señor Arroyo, que desempeñaba el de Marina; 3.º, designando para Marina y Ultramar al señor Julio de Villena, par del reino, que ya desempeñó con el señor Fontes dicha cartera; 4.º, prohibiendo las reuniones públicas y las procesiones cívicas en calles, plazas, paseos y otros lugares públicos sin previa autorización escrita de los gobernadores civiles de las capitales de distrito y administradores de los concejos.

Solo son permitidas las reuniones en recintos cerrados, previo aviso á las autoridades con antelación de cuarenta y ocho horas, cuando su fin no sea contrario á las leyes y reglamentos vigentes.

Las reuniones podrán ser prohibidas ó disueltas por la autoridad, cuando el orden y la tranquilidad lo exijan, y serán siempre disueltas, cuando en ellas se expongan ideas contrarias al régimen monárquico representativo, se incite y á la infracción de las leyes ó se profieran frases injuriosas contra el sistema monárquico, el rey, la reina ó los miembros de la familia real, los poderes constituidos ó cualquiera corporación; persona ó clase.

Podrán ser disueltas, aun hallándose constituidas legalmente, las sociedades en que se profieran discursos, lean ó distribuyan, pongan á la venta lectura, ó vista de los asociados ó del público, escritos, dibujos, estampas ó grabados que envuelvan ofensas al rey, la reina, la familia real, la Constitución, los poderes públicos ó cualquiera corporación, persona ó clase, y cuando se provoque á la rebelión, sedición ó asonada.

5.º Quedan prohibidos los espectáculos públicos ó representaciones teatrales que signifiquen ofensas á las instituciones del Estado ó á sus representantes ó agentes, provocación al crimen, injurias al sistema monárquico representativo, fundado en la carta constitucional y en las actas adicionales, con caricaturas ó incitaciones personales, referencias directas á hombres públicos ó personas particulares ú ofensas al pudor y á la moral.

Las penas establecidas son también aplicables á los autores de delitos de ofensa, difamación, injuria, ultraje al pudor ó provocación al crimen.

La comisión de censura estará constituida por cuatro literatos y presidida por el ministro de la Gobernación.

6.º Decláranse incompatibles los cargos de ministro y secretario de Estado con los de administrador ó fiscal de empresas ó sociedades mercantiles ó industriales, que tengan contratos con el Estado ó hayan obtenido cualquiera concesión del gobierno.

7.º Ley de imprenta. Continúa siendo permitida la publicación de periódicos con arreglo á la legislación vigente.

La responsabilidad por abusó de libertad de imprenta corresponde al editor del periódico ó al autor del artículo, y en defecto del editor al dueño ó administrador de la tipografía, litografía ó establecimiento análogo en que se hubiera hecho la impresión, exclusivamente si el autor no fuere conocido ó conjuntamente en el caso contrario.

Cuando no pueda ser conocido el establecimiento en que se haya hecho la impresión, la responsabilidad recae sobre los vendedores ó distribuidores hasta que sea reconocido el dueño ó administrador del primero.

Los periódicos están obligados á insertar en todos sus números, en la cabeza de la primera página ó al fin de la última, el nombre de su editor, el domicilio de su administración y el del establecimiento en que se hace la composición, impresión ó estampación.

Los delitos cometidos por medio de la prensa serán castigados por la ley común, imponiéndose al propio tiempo multas.

Para castigar determinados delitos de imprenta, será ordenada la suspensión de la venta en las calles y lugares públicos por un período de tres á treinta días.

Si el periódico no fuere habitualmente vendido en lugares públicos, la suspensión temporal será sustituida por un aumento de multa.

Cuando en un período máximo de diez y ocho meses, hubiere sufrido un periódico dos condenas, la suspensión temporal de venta pública ó aumento de multa, serán sustituidas en la sentencia condenatoria por la supresión definitiva del periódico.

El título y propiedad del periódico y el material tipográfico del establecimiento donde se imprime, responderán al pago de multas ó indemnizaciones á que fuesen condenados los responsables.

Serán castigadas como ultraje público á la moral, con penas de prisión correccional y multas, las publicaciones que contengan palabras, fotografías, fototipias ó litografías obscenas que puedan considerarse ofensivas á las buenas costumbres ó incitadoras de actos deshonestos.

8.º Dispone que sean juzgados correccionalmente los delitos y las faltas á que correspondan penas de prisión correccional, destierro hasta seis meses, multa hasta 500.000 reis, suspensión de empleo y derechos políticos hasta dos años y reprensión y censura.

9.º Se reforma la administración de justicia, fijando el número y el sueldo de los funcionarios.

También se decretó la creación de jueces de comercio en cada distrito.»
N.

NOTICIAS

OFICIALES

La Gaceta de ayer contiene las disposiciones siguientes:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Reales decretos promoviendo á la dignidad de Dean vacante en la catedral de Sigüenza, á don Angel Perez Villalvilla, canónigo de la de Tarragona, y nombrando para la canongía vacante en la colegial de San Ildefonso á don Baltasar del Pesó y Pantoja.

—Otro indultando á don Eusebio Cabrera de la pena impuesta por la Audiencia de San Clemente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Real decreto concediendo nacionalidad española al súbdito alemán don Jorge Bissinger.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Real orden disponiendo que á solicitud del representante de la Compañía del ferrocarril de Caibarrien á Sancti Espíritus de la Isla de Cuba se publique en la *Gaceta* la real orden de 7 de Septiembre del 88, que declara que dicha Compañía no tiene derecho á la concesión de la línea de Placetas á Sancti Espíritus.

POLITICAS

No se ha confirmado la noticia que publicamos ayer del sobresentimiento de la sumaria formada al general Saceldo por la publicación de su carta.

Continúan las actuaciones del trámite sin que haya recaído ningún acuerdo.

Se ha formado también sumaria en averiguación de si es un general y qual es este el autor de la carta que publicó *El País*.

Se han reunido las secciones del senado para nombrar la comisión del proyecto de ley del sufragio universal, quedando compuesta de los señores Montero Rios, Romero Girón, Aldecoa, Rada, Oliva, Calleja y Herreros de Tejada.

Han salido para Cádiz donde se embarcarán el día 10 para Puerto Rico el nuevo Gobernador general de la pequeña Antilla y el secretario de aquel gobierno, don Leopoldo Cano.

En una reunión celebrada anteañoche por los ministros quedó aprobado á propuesta del de Fomento un crédito, igual al de los años anteriores para la Exposición de Bellas Artes.

GENERALES

Según telegramas de Oviedo, en la línea de Gijón á Langreo y á la entrada del tunel Corvallin ha arrollado el tren á un sujeto llamado José Fernández que quedó muerto en el acto.

Entre los donativos hechos por S. M. la reina regente figuran 1.000 pesetas para las religiosas, africanistas y otras mil para el Asilo de los españoles desvalidos en Orán, que representa el virtuoso padre Fr. Catá.

Según un periódico de Valencia están muy adelantados los trabajos para que los obreros valencianos respondan á una huelga general que ha de estallar en toda España y en el extranjero el 1.º de Mayo.

LOCALES

Casa de Socorro.—Médico de guardia para mañana.—D. Gerónimo Tellez.

Un muchacho que ayer robó algunos objetos en la feria fué llevado á la prevención.

Mañana termina el plazo para la admisión de solicitudes para la provisión de interventor de consumos, en uno de los felatos.

Al regreso de la estudiantina obsequiará con serenata á los profesores,

y algunos círculos celebrarán fiestas que ahora por la premura no han podido celebrar.

TELEGRAMAS

Servicio particular de LA REGION

Madrid, 9, 3, t.

El Congreso discute la reforma de la ley electoral en las islas de Cuba y Puerto Rico.

En el Senado continúa pendiente de discusión la cuestión Dabán.

Madrid, 9, 4, t.

El Marqués de Sardoal defiende la proposición incidental sobre el concepto que tiene el Gobierno, de la jurisdicción retenida por el poder ejecutivo. En sus apreciaciones disiente de lo mantenido en este punto por los fusionistas y conservadores.

Madrid 9, 4'30 t.

Los conservadores republicanos juzgan que la cuestión Dabán ocasionará una crisis total en el Gobierno teniendo este que abandonar el poder.

Madrid 9, 4'50 t.

La mayoría de los generales, tanto del Ejército como de la Armada, acentúan su oposición decidida al Gobierno.

Madrid 9, 5 t.

La Junta Regional Tradicionalista del Reino de Toledo, ha dispuesto celebrar el próximo domingo en la Iglesia de San Luis de esta corte, una solemne función religiosa en honor de San Hermenegildo. Las autoridades eclesiásticas han otorgado hoy el procedente permiso.

El Corresponsal,

Despachos postales

Berlin, 8.

El presbítero católico Mr. Hitze ha sido nombrado por el emperador de Alemania, Consejero de Estado. También Guillermo II, ha invitado á su mesa al ilustre Windthorst efe del Centro Católico Alemán.

Roma, 8.

La Sagrada Congregación de Ritos ha aprobado los milagros necesarios para la canonización del B. Pedro Fournier; y procede activamente en la causa de beatificación del V. Andres Huberto fundador de las *Hijas de la Cruz*.

VENTA DE CASA

Por la Testamentaria de la señora doña Eugenia de Vergara y González, se vende la del número 31 de la calle de Toro de esta ciudad en pública y extrajudicial subasta, que se verificará ante el Notario don Manuel Fernández Díez, el sábado 12 de los corrientes, á las doce de su mañana. Los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Para mencionada venta ha hecho retasa el señor Arquitecto municipal.

SALAMANCA

Imp. Salmanticense á cargo de Manuel Herrero
Libreros, número 12

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRESA SALMANTICENSE

Libreros, 12

En este establecimiento tipográfico se hacen carteles para fiestas de Iglesia, tarjetas, facturas, esquelas de funeral, recordatorios, modelación para oficinas, obras, periódicos, anuncios y cuantos trabajos se deseen, ya sean en uno, dos ó más colores; todo á precios sumamente módicos.

Gran colección de vistas de la Exposición de París, propias para anuncios.

LA REGIÓN

Se publica todos los días menos los festivos

Dirección, redacción y administración, calle de Libreros, número 12

D I S P O N I B L E

Se vende papel de envolver

ORACIÓN

AL GLORIOSO PATRIARCA
SAN JOSÉ

COMPUESTA, RECOMENDADA Y
ENRIQUECIDA

CON NUMEROSAS INDULGENCIAS
POR

Su Santidad el Papa León XIII

Hoja de propaganda.—Tirada de
100.000 ejemplares.

De venta en esta imprenta.

El Mensajero del Corazón de Jesús

Y DEL APOSTOLADO DE LA ORACIÓN

Revista mensual dirigida por P. P.
de la Compañía de Jesús. Precio 5 pe-
setas 50 céntimos.

Bilbao, calle de Ayala (Ensanche).

¿ES LÍCITO Á UN CATOLICO
SER LIBERAL EN POLÍTICA?

Respuesta dada por el P. Angel
M^a de Arcos, de la Compañía de Jesús.
Un volumen de 248 páginas, 60
céntimos de peseta.

De venta en esta administración.

Norma del Católico

EN LA SOCIEDAD ACTUAL

Obra interesantísima escrita por
el R. P. Angel M^a de Arcos, de la Com-
pañía de Jesús.—Un volumen de 460
páginas, una peseta cincuenta cénti-
mos.

De venta en esta administración.

Se admiten anuncios

Banco Vitalicio de Cataluña

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Á PRIMAS FIJAS

domicilio en Barcelona, Aneha, 64

CAPITAL DE GARANTÍA INDEPENDIENTE DE LAS RESERVAS CONSTITUIDAS CON LAS
PRIMAS QUE HAN APORTADO LOS ASEGURADOS

10.000.000 DE PESETAS

De las cuentas de 31 de Diciembre de 1888 leídas y aprobadas en la Junta ge-
neral de 31 de Mayo último, se desprenden los siguientes datos:

	Pesetas
Suscripción.	46.085,364'66
Riesgos en curso.	28.373,958'02
Ingreso anual por primas	1.127,081'81
Reservas.	1.875,177'96
Siniestros pagados en 1887 y 1888.	428,750'
Activo.	12.716,568'40

En la Dirección y en las Delegaciones de todas las capitales de provincia se dan
explicaciones acerca de las varias combinaciones que tiene establecida la Compañía

Banquero representante en esta provincia.

Don Florencio Rodriguez Vega

60—d—42

ESTUDIOS CRITICOS

Acerca de la dominación española en América

POR

EL PADRE RICARDO CAPPA

de la Compañía de Jesús

COMPRENDE HASTA AHORA

TERCERA EDICIÓN

Parte primera.—I. Colon y los españoles, 3 pesetas.

Parte segunda.—II. ¿Hubo derecho á conquistar la América? Análisis político del
imperio incásico, 2.25.

SEGUNDA EDICIÓN

Parte segunda.—III. La conquista del Perú (con facsímiles inéditos), 3'50
pesetas.

Id.—IV. Las guerras civiles y la anarquía, 3 pesetas.

Parte tercera.—V. ¿De qué industria agrícola-pecuaria dotaron los españoles á
la América? 3 pesetas.

Id.—VI. Continúa la misma materia, y se coteja la situación colonial
agrícola pecuaria con la de la metrópoli.—Froducciones indígenas (en prensa).

Véndese en esta Administración y en las principales librerías.

El Propagador de la devoción á San José

Boletín quincenal publicado bajo los auspicios del Ilustrísimo Sr. Obispo de Barce-
lona y con la bendición de Su Santidad.

Un año, 3 pesetas.—Se suscribe en Barcelona, librería de los Hermanas y Viuda de
Plá.—Princesa 8.

La última Encíclica

de Su Santidad León XIII. acerca de los
principales deberes de los católicos. Edi-
ción oficial autorizada por el señor Nun-
cio Apostólico en estos reinos

Precios, 25 cts. ejemplar. 2.50
docena

El producto líquido de la venta se des-
tina al óbolo de San Pedro.

Se vende en la administración de todos
los periódicos católicos de España, y en
las principales librerías.

Los pedidos á D. Antonio Quilez, calle
de la Bolsa núm. 10 principal, Madrid.

LA VERDAD

SOBRE LA CUESTIÓN ROMANA

por B. O. S.

Única versión española autorizada
con licencia de la Autoridad Eclesiástica

Se halla de venta en esta Adminis-
tración al precio de 2 reales el ejem-
plar.

D I S P O N I B L E